

LA PLATA, 30 de mayo de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 4051-15.280/81 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Declárase Ciudad a la localidad de VILLA BALLESTER, -  
----- del Partido de General San Martín.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y  
----- Boletín Oficial y archívese.

FUNDAMENTOS

La presente ley declara ciudad a la actual localidad de Villa Ballester que integra el Partido de General San Martín.

Esta jerarquización constituye el reconocimiento al progreso alcanzado por este centro urbano que reúne en la actualidad los elementos caracterizantes de una ciudad.

Fundada el 26 de octubre de 1889, respondiendo a la iniciativa de Don Pedro Ballester y sobre la base del loteo de parte de la extensa propiedad heredada de sus mayores, Villa Ballester fue habitada por inmigrantes españoles, italianos, franceses y alemanes, cuyas poblaciones fueron alternativamente predominantes hasta confundirse en una sola comunidad claramente identificada y que se destaca por su pujanza y laboriosidad.

Es así que al cabo de casi un siglo de existencia, Villa Ballester cuenta, en lo que se ha delimitado como su radio urbano, -- con una población de 36.118 habitantes y tiene registradas 11.935 viviendas según el Censo Nacional de 1980 y alberga en número y diversidad significativa establecimientos educativos; entidades culturales, de fomento, profesionales, empresarias y de beneficencia; -- templos religiosos; comisaría; oficina de correos; destacamentos de bomberos y servicios bancarios.

Por sus actividades económicas y financieras, Villa Ballester ocupa el segundo lugar entre las localidades del Partido que -- tiene como cabecera a la ciudad de San Martín, siendo su considerable red industrial y comercial la base de su actual prestigio económico.

Su infraestructura de servicios públicos abarca toda la localidad y le da las características de una ciudad avanzada al igual -- que su sistema de transportes ferroviario y automotor, que la vincu

1  


112.-

tan intensamente con las localidades vecinas y la comunican con las Capitales de la Provincia y la Nación.

En síntesis, se trata de una población claramente localizada y cuya infraestructura y nivel socio-económico son el fundamento su ficiente para reconocer a Villa Ballester como ciudad, lo que así - se resuelve por la presente ley.

*[Handwritten signature]*